



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **904** DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que la señora ROSALBA MARIA IMITOLA TREJO, identificada con la cedula de ciudadanía No 30.572.618, con título ADMINISTRADORA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Otorgado por LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, el día 12 de Abril del 2024, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Lider de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el capítulo II, artículo 17 de la Resolución No 0754 del 2021, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora ROSALBA MARIA IMITOLA TREJO, identificada con la cedula de ciudadanía No 30.572.618, en los campos de acción: Administración en seguridad y salud en el trabajo, diseño, investigación de accidentes de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo, educación, capacitación, higiene industrial, seguridad industrial.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de seguridad y salud en el trabajo que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecución de acuerdo con la Resolución 0754 de 2021.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intrasferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

26 JUL. 2024

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y/o Elaboró:	Eberto Oñate Del Rio	Asesor	
Revisó y Aprobó:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07	
	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la ley y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.